



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
ITAGÜÍ

Primero de marzo de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO  
RADICADO N° 2022-00078-00

CONSIDERACIONES

Estudiada esta demanda de restitución de mueble entregado en leasing por incumplimiento en el pago del canon, advierte el Despacho que, luego de subsanados los requisitos exigidos, la misma se ajusta a las disposiciones del artículo 82, 83, 84, 384 y 385 del Código General del Proceso, razón por la cual se procederá con la admisión de la misma, conforme lo establece el artículo 90 del estatuto procesal.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de RESTITUCIÓN DE BIEN MUEBLE DADO EN LEASING que el BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. -BBVA COLOMBIA S.A.- interpuso en contra de JUAN SEBASTIÁN OSORIO GÓMEZ y DIANA PAOLA ROMERO TENJO.

SEGUNDO: SE ORDENA DAR a la presente demanda el trámite del proceso VERBAL.

TERCERO: CORRER traslado a la parte demandada por el término legal de veinte (20) días para que conteste y solicite las pruebas que pretenda hacer valer, para lo cual se le enviará copia de la demanda y sus anexos de conformidad con el artículo 91 del C. G. del P o el artículo 8° del Decreto 806 de 2020.

CUARTO: ORDENAR a la parte demandada que al dar respuesta a la demanda acredite el pago de los cánones adeudados y continúe consignando los dineros que por concepto de cánones se generen durante el trámite del proceso en la Cuenta de Depósitos Judiciales N° 053602041002, del Banco Agrario de Envigado (Antioquia), a nombre de este Juzgado, para el radicado 05360.40.03.002.2022.00078.00.

QUINTO: El presente auto se notifica de conformidad con los Arts. 289 y sgtes del C. General del proceso o de las disposiciones del Decreto 806 de 2020.

SEXTO: Se reconoce personería al abogado CARLOS ALBERTO LÓPEZ ALZATE, para que represente los intereses de la parte demandante, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

  
CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ  
JUEZ

037

LL

Firmado Por:

**Carolina Gonzalez Ramirez**

**Juez**

**Juzgado Municipal**

**Civil 002 Oral**

**Itagui - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **546f3d930494863bde09e013b771938b024dfca96326c7e566f825c5fe038897**

Documento generado en 01/03/2022 11:45:42 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**